



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
“Año de La Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
10 de septiembre de 2020

DETEREL 248/2020.

A la : Comisión Permanente de **Obras Públicas.**

CC : **José Carrasco Estévez**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de Resolución que solicita al presidente de La República el reinicio y construcción de las carreteras Rancho Arriba-San José de Ocoa, El Naranjal-Parra, El Pinar-Zona Alta, Puente Monte Negro-Los Quemados, de la provincia San José de Ocoa.

Ref. : **Exp. No. 00065-2020-SLO-SE), Oficio 00003076, d/f 22-09-2020**

En atención a las comunicaciones de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Proyecto de Ley:

PRIMERO: Se trata de un proyecto de Resolución que solicita al presidente de la República el reinicio y construcción de las carreteras Rancho Arriba-San José de Ocoa, El Naranjal-Parra, El Pinar-Zona Alta, Puente Monte Negro-Los Quemados, de la provincia San José de Ocoa.

SEGUNDO: Este proyecto fue presentado por el señor **José Antonio Castillo Rosado**, senador de la República, provincia San José de Ocoa.

Desmonte Legal:

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley No. 1474, del 22 de febrero de 1938, que apodera a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones de todo lo relativo a las vías de comunicación del país.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección Técnica de Revisión Legislativa
“Año de La Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

VISTA: La Ley No.4378, del 10 de febrero del año 1956, que crea la Ley Orgánica de las Secretarías de Estado, incluyendo a este ministerio.

VISTO: El Decreto No.1489, que establece las funciones de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones en lo relativo a las obras públicas.

VISTA: La Resolución No. 522-14 que aprueba el Contrato de Financiamiento No. 13.2.0267.1, suscrito entre la República Dominicana y el Banco Nacional de Desenvolvimiento Económico y Social (BNDES), de Brasil, sobre el Proyecto de Reconstrucción y Mejoría de la Carretera Cibao-Sur (Piedra Blanca-Cruce de Ocoa) del 7 de noviembre de 2014.

VISTO: El Reglamento interno del Senado de la República.

Los vistos, como antecedentes sustentadores de la iniciativa, se colocan de forma ascendente, con el número de la ley, fecha y nombre tal y como aparece en la gaceta oficial.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley No.1474, del 22 de febrero de 1938, Ley de vías de comunicación;

Vista: La Ley No.4378, del 10 de febrero del año 1956, Ley Orgánica de las Secretarías de Estado;

Vista: La Resolución No. 522-14, del 30 de octubre de 2014, que aprueba el Contrato de Financiamiento No. 13.2.0267.1, suscrito entre la República Dominicana y el Banco Nacional de Desenvolvimiento Económico y Social (BNDES), de Brasil, sobre el Proyecto de Reconstrucción y Mejoría de la Carretera Cibao-Sur (Piedra Blanca-Cruce de Ocoa) del 7 de noviembre de 2014.

Visto: El Reglamento interno del Senado de la República.

Análisis legal

1.- Los artículo primero, segundo y tercero establecen: **“PRIMERO: Solicitar** al Poder Ejecutivo el reinicio y terminación de los trabajos en la carretera Rancho Arriba - San José de Ocoa, tercera fase del Proyecto de Reconstrucción y Mejoría de la Carretera Cibao-Sur (Piedra Blanca-Cruce de Ocoa), La carretera El Pinar los Tramojos- zona alta, carretera Naranjal-Parra, construcción del puente los Quemados Monte-Negro



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección Técnica de Revisión Legislativa
“Año de La Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

en Rancho Arriba, la construcción y ampliación de los muros de contención (gaviones) del río Nizao en Rancho Arriba y declarar dichos proyectos de alto y urgente interés para el desarrollo de la provincia San José de Ocoa; **SEGUNDO: Solicitar** al Excelentísimo Presidente de la República, Lic. Luis Rodolfo Abinader Corona, que instruya al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones la ejecución urgente de las diligencias y acciones necesarias para que dichas obras puedan ser iniciadas a la mayor brevedad posible; **TERCERO: Solicitar** al Poder Ejecutivo la inclusión en el Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado para el año 2021, las partidas presupuestarias correspondientes y necesarias para la ejecución y conclusión de estos importantes proyectos de comunicación terrestre”. Al respecto señalamos lo siguiente:

1.1.- Como se observa, el proyecto de resolución solicita el reinicio y construcción de las carreteras Rancho Arriba-San José de Ocoa, El Naranjal-Parra, El Pinar-Zona Alta, Puente Monte Negro-Los Quemados, de la provincia San José de Ocoa, y que las mismos sean incluidas en el Presupuesto General del Estado correspondiente al año 2021. Sobre ello, hay que señalar que la preparación del presupuesto incluye varias etapas, entre ellas, la remisión por cada ministerio del presupuesto correspondiente, lo que se realiza entre el mes de agosto y septiembre. Dicho presupuesto debe ser aprobado por el Consejo Nacional de Desarrollo a más tardar el 1 de octubre, para ser remitido al Congreso Nacional, al tenor de lo establecido por el artículo 34 de la Ley 423-06, del 17 de noviembre de 2006, Ley orgánica de presupuesto para el sector público, que dispone: **“Artículo 34:** El Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos será elevado por el Director General de Presupuesto al Secretario de Estado de Finanzas, y este último lo presentará al Consejo Nacional de Desarrollo, para su aprobación definitiva, a más tardar el primero (1) de octubre de cada año”.

2.- La preparación y aprobación del presupuesto por parte del poder ejecutivo, sigue un cronograma definido, lo que implica que esta resolución, dados los procedimientos legislativos, ha perdido su razón de aprobación, dado que para el presupuesto de 2021 no podrá ser ejecutada. En la especie, es posible cambiar la solicitud para que se realice en el 2022, no obstante, dada la temporalidad, no es oportuno en el tiempo.

3.- El artículo cuarto dispone: **“CUARTO: Solicitar** a la Comisión Permanente de Obras Públicas y Comunicaciones del Senado de la República hacer un descenso a San José de Ocoa, en conjunto con autoridades locales, para constatar la necesidad y urgencia de estas importantes obras que demanda la provincia”. En la especie, hay que expresar lo siguiente:

31.- En primer término, el pleno no formula solicitudes a las comisiones para la realización de una labor de representación, tal como establece el artículo, sino que dispone u ordena que la realice.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección Técnica de Revisión Legislativa
“Año de La Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

3.2.- En segundo término, el descenso es un mecanismo de procedimiento que emplean las comisiones para la consecución de sus fines y obtener resultados, a partir de los mandatos de que es apoderada. Así, el pleno no puede disponer la ejecución de un procedimiento, sino que debe decidirlo la propia comisión, según las circunstancias y en el marco de sus actuaciones y objetivos.

3.3.- En adición a ello, en la especie, lo adecuado no es que se consigne tal necesidad en la parte dispositiva resolutoria, sino que, en el proceso de conocimiento, la comisión puede disponer tal descenso.

3.4.- Asimismo, hay que observar que la resolución solo debe contener lo relativo a la petición del presidente, sin que se consigne en ella otro mandato ajeno a lo principal. Si es intención del legislador que se realice un descenso como un procedimiento expedido para la consecución de sus objetivos, lo adecuado es acudir a la comisión para ello o sugerirlo en el pleno. Recomendamos eliminar este artículo.

Análisis de Técnica Legislativa:

Aun con los contenidos vertidos en el análisis legal, esta dirección técnica está en la obligación de indicar los elementos técnicos que le son propios. En la especie la técnica legislativa es adecuada, cónsona con lo establecido por el Manual de Técnica Legislativa. Hay que observar, no obstante, que el título, los considerandos, los vistos y los artículos deben estar en minúsculas.

Después de lo analizado y señalado, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de ley se aboque a su estudio, observando los elementos antes indicados.

Atentamente,

Welnel D. Feliz.
Director.

WF/dj